

Debates políticos y contradicciones institucionales de la transición: comisiones de investigación, justicia y derechos humanos en La Pampa, Argentina¹

Marisa A. Moroni
IEHSOLP-CONICET/UNLPam
marisa_moroni@yahoo.com.ar

Resumen

En 1983, con el proceso de democratización de las instituciones del Estado se activaron diferentes mecanismos de participación política y social orientados a la búsqueda de respuestas y responsabilidades de los crímenes de la dictadura argentina. En línea con el trabajo de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), las jurisdicciones federales comenzaron un recorrido análogo y en distintas provincias se conformaron comisiones investigadoras ajustadas a la historia política local. En este artículo se realiza un análisis preliminar del proceso de creación de comisiones de investigación en el ámbito provincial, específicamente, las iniciativas del gobierno de La Pampa, tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo. El objetivo de esta investigación apunta a reconstruir las actuaciones estatales y detectar las contradicciones institucionales y políticas al momento de conducir las investigaciones al ámbito judicial.

Palabras clave: Democracia; Estado de Derecho; Violencia política; Justicia; Comisiones de Investigación.

¹ Este artículo forma parte de las actividades de investigación desarrolladas en el marco de la Red de Estudios Sociohistóricos sobre la Democracia (RESHIDE) y del proyecto de investigación “Estado provincial, dinámica institucional y lógicas constitucionales en La Pampa, 1951-1994”, aprobado por resolución FCH N° 047-20 y radicado en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa (FCH-UNLPam). Agradezco los comentarios de los evaluadores anónimos de la revista que contribuyeron al resultado final del trabajo.

Political debates and institutional contradictions of the transition: investigation commissions, justice and human rights in La Pampa

Abstract

In 1983, with the start of the democratization in the institutions of the state, a different mechanism of political and social participation started to develop, oriented towards the search of answers and responsibilities for the crimes that took place in the period of Argentinian dictatorship. Together with the work of CONADEP (National Commission on the Disappearance of Persons), federal jurisdictions followed a similar path, which consisted in the establishment of investigation commissions in different provinces, taking into consideration the local political history. In this article, a preliminary analysis has been conducted on the process of creation of investigation commissions in the provincial sphere, more specifically, the initiatives that the government of La Pampa undertook in the executive and judiciary power. This investigation aims at reconstructing state actions and detect the institutional and political contradictions at the moment of conducting these investigations in the judiciary sphere.

Keywords: Democracy; Rule of law; Political violence; Justice; Investigation Commissions.

Fecha de recepción: 18 de septiembre de 2020

Fecha de aceptación: 8 de diciembre de 2020

1. Introducción

Hasta no hace muchos años, circuló la frase hecha que aseguraba que “La Pampa es una isla”. Sin embargo, en los años de la dictadura se reprodujeron en escala proporcional a nuestra dimensión demográfica, política y económica, los mismos agravios a la condición humana padecidos por el resto del país [...] En La Pampa, la sociedad de la memoria lucha, como una crisálida, por salir al espacio y volar [...] La aceptación de que La Pampa es una isla y de que aquí no pasó nada nos deja presos en tierras de silencio y olvido, sin pasado, pero también sin futuro que nos pertenezca. Hay que evadir esa posibilidad, exaltar la memoria. ¿Quién encabezará la tarea? ¿No deberá ser, acaso, la sociedad de la memoria la franja social impulsora, el motor de este contragolpe cultural?²

A finales de los noventa, uno de los ensayos que obtiene el primer premio en el Certamen de Literatura “Vivir en Democracia con Justicia Social” de la Subsecretaría de Cultura de la provincia de La Pampa daba cuenta de la presencia inmanente de una narrativa provincial de la transición a la democracia³ en la que persistían imágenes y representaciones de “la isla” o la excepcionalidad del caso pampeano en tiempos de la dictadura. En palabras del autor, trasponer “la sociedad del silencio y del olvido” se instalaba como una vía para procesar históricamente la represión estatal en clave local. Frente a las ideas construidas de ajenedad e indiferencia ante el horror, el ensayista recuperaba el accionar de los organismos pampeanos de derechos humanos, de los familiares de víctimas de la dictadura y de las comisiones de investigación impulsadas por el Estado provincial. Desde el campo literario se enunciaban las consecuencias del pasado reciente sobre el presente democrático y, en términos de Vezzetti (2002:12), la

² Daniel Bilbao, “Silencio, Olvido, Memoria. Los derechos humanos en La Pampa”, en *La dictadura militar y su incidencia en La Pampa*. Certamen de Literatura Vivir en Democracia con Justicia Social 1998, Santa Rosa, La Pampa, Subsecretaría de Cultura, 1999, pp. 9, 11 y 19. El ensayo fue premiado en la edición 1998 del Certamen de Literatura “Vivir en democracia con justicia social” organizado desde 1984 por la Subsecretaría de Cultura de La Pampa (Ley N° 743). Las características de los certámenes literarios organizados a nivel provincial son estudiadas por Leda García, “Devenires de la pluma en el Desierto”. Representaciones sobre el Desierto en la literatura pampeana (1951-2007)”, Santa Rosa, FCH-UNLPam, tesis de la Maestría en Estudios Sociales y Culturales, 2013.

³ En esta investigación seguimos las referencias teóricas y la periodización de los estudios clásicos de la denominada “transitología” que articulamos con la perspectiva analítica de los trabajos de Marina Franco que hace foco en el proceso histórico y no solo en sus resultados; la invitación a pensar en la transición sin la obligación de buscar “un punto de llegada o cierre” nos amiga con la posibilidad de formular conceptualizaciones sin el peso de modelos únicos, lineales y normativos que descuiden las representaciones, expresiones y sentidos de las culturas políticas previas. Marina Franco, “Introducción”, en Marina Franco, *El final del Silencio. Dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición (Argentina, 1979-1983)*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2018, pp. 15-38. Guillermo O'Donnell, Phillippe Schmitter y Laurence Whitehead, *Transiciones desde un gobierno autoritario. América Latina*, Buenos Aires, Paidós, 1988; José Nun y Juan Carlos Portantiero, *Ensayos sobre la transición democrática en la Argentina*, Buenos Aires, Punto Sur, 1987; Hugo Quiroga, *El tiempo del proceso. Conflictos y coincidencias entre políticos y militares, 1976-1983*, Rosario, Homo Sapiens, 1994; Daniel Mazzei, “Reflexiones sobre la transición democrática argentina”, *Polhis*, Año 4, número 7, 2011, pp. 8-15.

“memoria social” se transformaba en una vía para la recuperación del tejido social y las relaciones comunitarias.⁴

Los vínculos que estableció la dictadura con la sociedad fueron cimentados a través de la imposición del terror y el miedo, sin embargo, quienes estuvieron al frente del “gobierno de la sociedad”⁵, tanto militares como civiles, articularon consensos, acuerdos y negociaciones que perduraron más allá del derrumbe del gobierno de facto. Como sostienen recientes investigaciones, la “verdad jurídica” sobre el régimen de terror y de desaparición de personas formateó discursos, representaciones y tópicos donde la responsabilidad criminal y política fue principalmente de las Fuerzas Armadas y del Estado dictatorial, aunque, en esta inicial configuración judicial se desdibujaron los compromisos que otros actores y corporaciones establecieron en la extensa geografía de nuestro país y cuyo rastro no es posible soslayar en los análisis de la historia argentina reciente.⁶

En la década del noventa, el debate teórico sobre el significado de la democracia y tipo de institucionalización en las transiciones latinoamericanas comenzó a ocupar distintos foros políticos y académicos.⁷ En el contexto nacional, el gobierno constitucional de Raúl Alfonsín desplegó una serie de señales de ruptura con la etapa previa y abrió la discusión sobre la modificación del orden jurídico de la dictadura. Esta decisión política se acompañó de la nulidad de los actos del gobierno de facto y la derogación ante el Congreso de la ley de Pacificación Nacional, conocida como ley de autoamnistía, que confería impunidad a los responsables de la represión; además, mediante los decretos 157 y 158 se procesaban a las tres primeras Juntas Militares y a siete jefes guerrilleros.⁸ La iniciativa alfonsinista procuraba atender a la cuestión de la legitimidad de una política de

⁴ Expresión utilizada por Hugo Vezzetti, *Pasado y Presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.

⁵ Hugo Vezzetti, “Verdad jurídica y verdad histórica. Condiciones, usos y límites de la figura del ‘genocidio’”, en Claudia Hilb, Philippe-Joseph Salazar y Lucas G. Martin (eds.) *Lesas humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal*, Buenos Aires, Katz, 2014, pp. 17-37.

⁶ Emilio Crenzel, “De la verdad jurídica al conocimiento histórico: la desaparición de personas en la Argentina”, en Claudia Hilb, Philippe-Joseph Salazar y Lucas G. Martin (eds.) *Lesas humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal*, Buenos Aires, Katz, 2014, pp. 38-52.

⁷ Cecilia Lesgart, “Golpes de estado y golpes constitucionales. Usos e innovación de un concepto político fundamental”, *PolHis*, Año 12, número 23, 2019, pp. 163-194.

⁸ Gerardo Aboy Carles, *Las dos fronteras de la democracia argentina. La reformulación de las identidades políticas de Alfonsín a Menem*, Rosario, HomoSapiens, 2001 pp- 165-255; Carlos Acuña y Catalina Smulovitz, “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional”, en Anne Pérotin-Dumon, (dir.) *Historizar el pasado vivo en América Latina*, 2007 [en línea] <http://www.historizarelpasadovivo.cl/downloads/acunasmulovitz.pdf>; Marina Franco, *El final del Silencio. Dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición (Argentina, 1979-1983)*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2018.

Estado que condujera a la investigación y juzgamiento de los crímenes de la dictadura sin perder de vista el objetivo último de “cimentar la cultura política de la nueva democracia”.⁹ En esta línea, por decreto del Poder Ejecutivo el 15 de diciembre de 1983 se creaba la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) para recopilar denuncias y material probatorio que se remitiría a la órbita judicial y que preveía la elaboración de un informe final que se denominó *Nunca Más*. La experiencia, alcances y límites del trabajo de la CONADEP, integrada por “personalidades” de la sociedad civil y legisladores, representó un importante antecedente para desandar los crímenes cometidos por la dictadura tanto a nivel nacional como latinoamericano. Se trataba de una referencia global que se replicó con la conformación de Comisiones de la Verdad que apuntaban a investigar antes que juzgar.¹⁰

La persistente labor de los organismos de derechos humanos, la política de justicia transicional¹¹ del gobierno democrático y una serie de acuerdos programáticos que estableció el arco político nacional permitieron visibilizar en los tribunales algunos de los puntos oscuros de la dictadura, sin embargo, la profundidad de sus huellas resurgen en cada instancia judicial y la reparación no se agota únicamente en la sanción legal.¹² Los procesos judiciales abiertos en Argentina ofrecieron un variado menú de opciones para debatir el tipo de consensos sociales y el alcance de las políticas estatales de derechos humanos en la agenda gubernamental de la región.¹³ La gravitación de la esfera política y la judicial y la conexión entre ambas se visibiliza en el proceso de construcción de preguntas de investigación y en la reflexión crítica sobre la historia reciente que, en las

⁹ Raúl Alfonsín, “Prólogo. Carlos Nino: jurista y filósofo de los derechos humanos y la república democrática”, en Carlos Nino, *Juicio al mal absoluto ¿Hasta dónde debe llegar la justicia retroactiva en casos de violaciones masivas de los derechos humanos?*, Buenos Aires, Siglo XXI, Edición Ampliada, 2015 pp. 13-39.

¹⁰ Mark J. Osiel, “Respuestas estatales a las atrocidades masivas”, en Angelika Rettberg, *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, CESO, Ediciones Uniandes, Canadá, International Development Research Centre, 2005, pp.67-81; Emilio Crenzel, “La CONADEP treinta años después: la investigación sobre las desapariciones forzadas en la Argentina”, *Revista Derechos Humanos*, Año II, N° 4, 2014, pp. 3-25.

¹¹ Ruti G. Teitel, “Transitional Justice Genealogy”, en Harvard Human Rights Journal, Vol. 16, 2003, pp. 69-94; Rodrigo Uprimny y María Paula Saffon, *Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades*, en Angelika Rettberg, *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, CESO, Ediciones Uniandes, Canadá, International Development Research Centre, 2005, pp. 211-233.

¹² Nadia Tahir, “Justicia y memoria en la acción de las asociaciones de víctimas de la dictadura en Argentina (1983-2000)”, *Revista de Indias*, vol. LXXII, núm. 256, 2012, pp. 825-846.

¹³ Pilar Calveiro, “La memoria, sustento y rebasamiento de la Justicia”, *Revista Sociedad*, 33, 2014, pp. 91-103.

últimas décadas, se advierte en el campo historiográfico¹⁴. En el caso de los Juicios a la Junta, diversos especialistas han analizado la ramificación global de sus efectos y teorizaron acerca del papel protagónico de la justicia en la construcción y socialización de relatos públicos del pasado dictatorial.¹⁵ En esta línea, Kathryn Sikkink utiliza la metáfora de “la cascada de la justicia”¹⁶ para explicar los procesamientos judiciales por crímenes de lesa humanidad a oficiales y jefes de Estado. La autora sostiene que, a escala internacional, se evidencia “un cambio en la legitimidad de la norma de responsabilidad penal [...] y un aumento de las acusaciones penales”. En el contexto nacional, la polifonía del discurso que circulaba en los tribunales traspasó los cauces jurídicos, comenzó a interpelar a la opinión pública y contribuyó a la construcción de una verdad asociada a la cultura política de la transición.¹⁷

La democratización del sistema político e institucional, la preminencia de la justicia como instancia privilegiada para canalizar los crímenes de la dictadura y “las prácticas sociales de la memoria”¹⁸ habilitaron la discusión en las jurisdicciones federales donde se crearon comisiones de investigación con la intervención de actores políticos, institucionales y organismos de derechos humanos. En la escala subnacional los procesos de investigación y justicia estuvieron atravesados por las múltiples dimensiones de un pasado que se reconfiguraba a partir del diálogo y de la disputa por sentidos, presencias y ausencias.

En este artículo examinamos la experiencia provincial de creación de comisiones de investigación de derechos humanos para develar la trama local de la violencia y la represión estatal en La Pampa. Se trata de una temática que, en los últimos años, ha comenzado a formar parte de la agenda de investigación de los científicos sociales que indagan aspectos vinculados a la transición a la democracia y, en especial, a la justicia transicional en clave local y regional.¹⁹ El análisis de las comisiones de investigación

¹⁴ Marina Franco y Daniel Lvovich, “Historia reciente. Apuntes para un campo de investigación en expansión”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera serie, 47, pp. 190-217, 2017.

¹⁵ Vera Carnovale, “El historiador del pasado reciente y los relatos consagrados. Empatía, incomodidades y desafíos del campo historiográfico frente a los usos políticos del pasado”, *Ciencia e Investigación*, tomo 68 numero 4, 2018, pp. 19-34.

¹⁶ Kathryn Sikkink, *La cascada de la justicia. Cómo los juicios de lesa humanidad están cambiando el mundo de la política*, Barcelona, Gedisa, 2016, p. 19.

¹⁷ Diego Galante, *El juicio a las juntas: discursos entre lo político y lo jurídico en la transición argentina*, Los Polvorines-Universidad Nacional de General Sarmiento; La Plata-Universidad Nacional de La Plata y Posadas-Universidad Nacional de Misiones, 2019.

¹⁸ Pilar Calveiro, “La memoria, sustento...ob. cit., p. 95.

¹⁹ En los últimos años existe una importante producción académica referida a las comisiones de investigación de derechos humanos desde la escala local, provincial y regional. Rubén Kotler, “Análisis del Informe de la Comisión Bicameral Investigadora de las Violaciones de los Derechos Humanos en la provincia de Tucumán (1974-1983)”, *Prohistoria*, 11, 2007, pp. 29-47; Marianela Scocco, “De la denuncia

provinciales posibilita reconocer algunas de las modalidades con que las instituciones del Estado de Derecho canalizaron las expectativas de los organismos de derechos humanos y de la opinión pública. El estudio se nutre de la información publicada en la prensa local, de los registros de las sesiones parlamentarias de la Cámara de Diputados, del sumario administrativo de la Comisión Especial del Poder Ejecutivo y de la documentación del Movimiento Popular Pampeano de Derechos Humanos de la provincia.

2. Itinerario de la política estatal provincial de derechos humanos: La Comisión Especial del Poder Ejecutivo

Entre la guerra de Malvinas y los primeros años de la gestión de Alfonsín se amplifica en la opinión pública la emergencia de imágenes y de un lenguaje que abrazaba la necesidad de respuestas sobre las “violaciones a los derechos humanos”.²⁰ Esta realidad se replicó en la sociedad pampeana con diferentes ritmos y modalidades de intervención de actores sociales, corporaciones y dirigencias políticas y sindicales. El cambio de rumbo en esa agenda pública y política resultaba paradigmático, considerando que, solo unos años antes, gran parte del arco político local se ocupaba de marcar distancia entre los horrores que ocurrían en otros espacios provinciales y la situación local.²¹ La convocatoria a elecciones avivó un clima general de revalidación de la ley y la justicia como continente de las denuncias que llegaban a los tribunales y a la prensa. En respuesta a la percepción

a la (in)justicia. Rosario: de la de legación Santa Fe de la CONADEP a los indultos (1983-1990)”, *Revista Argirópolis*, 1, 2015, pp. 39-60; Pablo Scatizza, *Un Comahue violento. Dictadura, represión y juicios en la Norpatagonia argentina*, Buenos Aires, Prometeo, 2016; Ayelén Mereb, “La investigación de las violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado. La experiencia de la Comisión de Derechos Humanos de Río Negro”, *Identidades*, Dossier 6, Año 7, 2017, pp. 98-119; Enrique Andriotti Romanin, “Reconocer, negar y olvidar. Las declaraciones del represor Julián “el Laucha” Corres en el Juicio por la Verdad de Bahía Blanca”, *Aletheia*, volumen 7, número 14, 2017, pp. 1-16; Marianela Scocco, “Comisiones investigadoras en las transiciones democráticas en Argentina. El caso de la provincia de Santa Fe”, *Rubrica Contemporanea*, vol. VII, n. 14, 2018, pp. 21-42; Cristian Rama, “La CONADEP en Bahía Blanca. Un acercamiento al funcionamiento de la comisión y a las posibilidades y límites en los niveles de participación de las/os sobrevivientes de los centros clandestinos de detención”, *Historia Regional*, ISP N° 3, Villa Constitución, Año XXXII, N° 40, enero-junio 2019, pp. 1-15, Marianela Scocco y Carol Solís, “Dossier La CONADEP y las provincias. Comisiones investigadoras, justicia y derechos humanos” en *historiapolitica.com*, N° 114, mayo 2020, Disponible en <http://www.historiapolitica.com/dossiers/dossier-la-conadep-y-las-provincias-comisiones-investigadoras-justicia-y-derechos-humanos> [Consulta 23 de septiembre de 2020].

²⁰ Elizabeth Jelin, “Los derechos humanos entre el Estado y la sociedad”, en Juan Suriano (dir.) *Nueva Historia argentina. Dictadura y democracia (1976-2001)*, Buenos Aires, Sudamericana, Tomo X, 2005, pp. 507-577.

²¹ Marisa Moroni A., “Dinámica política y actores partidarios en los últimos años de la dictadura en La Pampa (1980-1983)”, en Marisa Moroni A., *Actores políticos y reorganización partidaria en la Patagonia, 1980-1983*, Santa Rosa, EdUNLPam, 2019, pp. 21-41 y Mirta Zink, “Las urnas están bien guardadas”. La lucha por el retorno democrático (1981-82)”, en Marisa Moroni A., *Actores políticos y reorganización partidaria en la Patagonia, 1980-1983*, Santa Rosa, EdUNLPam, 2019, pp. 59-78.

social y a la atención pública de la represión como problema, los partidos políticos comenzaron a definir y socializar un discurso común acerca de las acciones que implementarían en materia de derechos y justicia. Existía un consenso tácito en la dirigencia que apuntaba a evitar ambigüedades y minimizar la incertidumbre sobre el rumbo punitivo que adoptaría el futuro gobierno constitucional.

La prensa ocupaba un papel central en la difusión y circulación de encuestas y extensas entrevistas a los dirigentes de los principales partidos políticos y a representantes del campo sindical donde el tópico preferente fue la dimensión ética de los candidatos que se postulaban a la contienda electoral de 1983 ante la represión y las violaciones de derechos humanos.²² Cabe aclarar que, en este punto compartimos el análisis de los investigadores que señalan la necesidad de no “sobrerrepresentar el alcance social [...] del paradigma de los derechos humanos”²³ en el escenario final de la dictadura, en su lugar, proponen problematizar la represión como un asunto político para analizarlo desde las formas y los modos en que los actores del período procesaron el tema. En este sentido, nos enfocamos en la articulación y combinación de factores para estudiar la intervención del sistema de justicia frente al problema de la represión, sin eludir las contradicciones y críticas con las que operaron las comisiones de investigación en el caso provincial y el pulso que adoptó la injerencia nacional en el procedimiento judicial local.

En las elecciones provinciales para ocupar la Gobernación, en octubre de 1983, el candidato del Partido Justicialista, el Dr. Rubén Marín, alcanzaba el 40,78% de votos sobre un total de 127.777 electores.²⁴ A nivel nacional el triunfo del radicalismo significaba la primera derrota del peronismo en su historia electoral y en La Pampa la particularidad de la jornada fue la estrategia de los electores que optaron por el corte de boleta. De esta forma, la composición política en la Legislatura determinaba que ninguno de los bloques poseía mayoría absoluta y ello obligaba a establecer consensos partidarios para la definición de la agenda de gobierno.²⁵ En el discurso inaugural de las sesiones legislativas el gobernador Marín anunciaba su programa de gobierno y exhortaba a los

²² Mirta Zink, “Las urnas ...”, ob. cit., pp. 59-78.

²³ Marina Franco, “Introducción ... ob. cit., p.30.

²⁴ La UCR obtenía el 31,99% y la tercera fuerza electoral correspondía al Movimiento Federalista Pampeano (MoFePa) con un 20,04% de los sufragios.

²⁵ El Justicialismo contaba con 9 diputados y la UCR con 7, ambos partidos tradicionales debían acordar con el MoFePa que poseía 4 legisladores y el MID solo 1 diputado. Esta situación determinaba que el Justicialismo se instalaba como la primera minoría con 9 legisladores, 2 diputados menos respecto de la elección del setenta. En Aldo Fabio Alonso, “El Partido Justicialista en La Pampa. Normalización y desempeño electoral”, en Francisco Camino Vela, Gabriel Carrizo y Marisa Moroni, *Las transiciones a la democracia en sus actores. Reflexiones desde la Patagonia*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2019, pp. 93-119.

parlamentarios de los distintos bloques a iniciar una tarea conjunta para “facilitar el entendimiento común de todas las fuerzas políticas y sociales para que contribuyan en definir la instrumentación y alcanzar aquellos objetivos que están fuera de toda discusión”.²⁶ En los diferentes tramos de su intervención, el mandatario, referenciaba a Perón como fundamento legitimador de su accionar político e ideológico, esta mención resultaba conveniente luego de los resultados electorales tanto a nivel nacional como provincial. El discurso apuntaba al electorado peronista y a ellos se dirigía en su primera alocución pública, sin embargo, conocedor del juego político que enfrentaría en los próximos años de gobierno donde la norma serían los acuerdos y negociaciones con la principal fuerza de oposición, construía una representación simbólica sobre la forma de hacer política con el objetivo de lograr alianzas con los opositores y así minimizar antagonismos. En su retórica articulaba la figura de Perón con la de Balbín, recurría al abrazo de los líderes políticos para asociar su simbología y significado al contexto del '83 y cumplir con lo que consideraba un fin superior, es decir, la reorganización democrática. En una clara estrategia que apuntaba a recortar los riesgos que podía provocar cualquier disposición en materia de derechos sin contar con el consenso de distintos sectores políticos y sociales, el gobernador adelantaba el papel cardinal que adoptaría la justicia provincial y sus agentes “para la búsqueda de la verdad”.²⁷

El 20 de diciembre de 1983, en sintonía con las políticas de Estado a nivel nacional, el Poder Ejecutivo provincial instruyó por decreto la investigación de las violaciones a los derechos humanos y la reincorporación de los empleados de la administración pública cesanteados por el gobierno de facto. Seguidamente, encomendaba al asesor letrado de la provincia la realización de una amplia convocatoria a la sociedad pampeana para presentar denuncias y material probatorio vinculado con los crímenes de la dictadura. La competencia de conducir las investigaciones quedaba sujeta al Poder Ejecutivo y a la Asesoría Letrada que sería el órgano responsable de reunir la información. En relación con el procedimiento de recopilación de denuncias, la prensa local señalaba “una vez acopiados, efectuará las averiguaciones que dentro de la esfera del Poder Ejecutivo corresponda ... se procederá al traslado a los demás poderes”.²⁸ A pocos días de iniciada

²⁶ Archivo Histórico Provincial “Prof. Fernando E. Aráoz”, Subsecretaría de Cultura, Ministerio de Cultura y Educación, Gobierno de la provincia de La Pampa, en adelante (AHP), Fondo Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, Serie Diario de Sesiones, 24/11/83-31/05/1984, Libro 20, 11 de diciembre de 1983, p. 16.

²⁷ *Ibidem*, p. 17.

²⁸ AHP, Diario *La Reforma*, General Pico, 21 de diciembre de 1983.

la tarea de la *Comisión Especial del Poder Ejecutivo*, el asesor letrado el Dr. Juan Carlos Tierno, contabilizaba doce casos de violaciones de derechos humanos en la provincia y aclaraba: “el Poder Ejecutivo ha confeccionado un expediente individual de los casos amparados por ese carácter de secreto al cual solo tienen acceso el asesor Tierno y el gobernador de la provincia”.²⁹ Al mismo tiempo, el Movimiento Popular Pampeano por los Derechos Humanos³⁰ entregaba al vicegobernador, el Dr. Manuel Baladrón, una carpeta con denuncias, información y testimonios con la intención de ser parte activa en cada instancia de investigación y denuncia que encabezaba el ejecutivo provincial.

A partir de las denuncias aportadas por los organismos de Derechos Humanos y por particulares entre los que se contaban familiares directos de víctimas de la dictadura, el tema de la represión se focalizó en el papel que desempeñó la policía provincial, la policía federal y el ejército. Una de las resoluciones de la Comisión Especial del Poder Ejecutivo fue la realización de un sumario administrativo a los agentes de la policía provincial en un intento por acelerar los cambios en la fuerza de seguridad, recordemos que se trataba de la misma institución policial y de sus agentes que, como estrategia para minimizar su responsabilidad en los crímenes de la dictadura, se cubrían con ropajes democráticos y se apegaban a los preceptos del gobierno constitucional. El sumariante designado, el comisario general retirado, Timoteo Trouilh, recopilaba las declaraciones de policías de bajo rango y de ex funcionarios policiales que se desempeñaron en la fuerza entre 1976 y 1978. Además, el sumario recuperaba los testimonios de las víctimas de detenciones ilegales en las comisarías pampeanas donde “los grupos de tareas de la Subzona 14”³¹ contaban con la infraestructura policial y con el auxilio de sus agentes.

En el mes de febrero de 1984, el gobernador y el asesor letrado convocaban a una conferencia de prensa con información concreta sobre los resultados del procedimiento sumarial e indicaban el rumbo judicial del material recolectado. En sus declaraciones ambos funcionarios se ocupaban de señalar la responsabilidad de las fuerzas policiales

²⁹ AHP, Diario *La Arena*, Santa Rosa, 5 de enero de 1984.

³⁰ El Movimiento Popular Pampeano por los Derechos Humanos se constituye el 12 de noviembre de 1983 en Santa Rosa, capital de la provincia, durante la realización de una asamblea popular a la que asisten representantes gremiales, políticos y estudiantiles. En el informe del Movimiento se indica que la constitución de la mesa ejecutiva estaría integrada por “siete compañeros ... (sin jerarquías)” y el objetivo central era “garantizar que se cumpliera el mandato de convertir en eje central del trabajo del Movimiento la aparición con vida de los detenidos/desaparecidos, verdad, justicia, castigo a los culpables, libertad a los presos políticos y gremiales y defensa integral de la condición humana”. *Informe del Movimiento Popular Pampeano por los Derechos Humanos. Represión y Derechos Humanos en La Pampa*. Mesa Ejecutiva, Santa Rosa, 1° de junio de 1984.

³¹ Norberto G. Asquini y Juan Carlos Pumilla, *El informe 14. La represión ilegal en La Pampa, 1975-1983*, Santa Rosa, Ediciones CPE, 2018, p. 257.

sin excusar al personal militar destinado a La Pampa a partir de la zonificación de seguridad dispuesta por el Ejército.³² Ante la requisitoria del periodismo sobre la cantidad de sumariados de la policía, el asesor letrado sostenía: “es reducido el número de personal policial involucrado en las violaciones de derechos humanos [...] el grueso de la policía permaneció al margen”.³³ En la presentación de la instrucción sumarial, el Jefe de la Policía provincial, Arsenio L. Abecassis, señalaba que la investigación “permitiría el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de los eventuales responsables de las transgresiones [...] y permitiría salvaguardar el prestigio de la institución policial”.³⁴ Seguidamente, ordenaba la instrucción de sumarios administrativos al personal involucrado en la acreditación de “transgresiones” y para ello comisionaba al sumariante a ajustarse a la norma jurídica de facto N° 1034 de 1980. Cabe destacar que se trataba de la ley que establecía el régimen orgánico de la policía provincial y en el capítulo III delimitaba la política disciplinaria que correspondía para su propio personal.

Con la documentación relevada, a comienzos de 1984, el Poder Ejecutivo realizaba la presentación ante el Superior Tribunal de Justicia de La Pampa y solicitaba la investigación de los delitos de la policía pampeana. El abogado defensor de los funcionarios policiales, el Dr. Ramón Turnes, confirmaba la presentación a indagatoria de oficiales y suboficiales de la policía provincial y de tres oficiales³⁵ del ejército procesados por el delito de apremios ilegales. Al tiempo que el juez Jorge Alberto Baglietto, responsable del Juzgado de Instrucción en lo Correccional N° 1 avanzaba en el proceso, se conocía que el funcionario judicial recibía una comunicación telefónica del ministro del Interior de la Nación, Antonio Tróccoli, en la que le adelantaba que uno de los militares no acudiría al requerimiento judicial “por razones de servicio” puesto que, en ese momento, el militar se desempeñaba como edecán del presidente Alfonsín.³⁶ A esta situación se sumaba la acción de un tribunal militar que planteaba un conflicto de competencias y se declaraba habilitado para llevar adelante el expediente. Finalmente, las actuaciones judiciales dispusieron el procesamiento y la prisión preventiva de 4 oficiales

³² Pablo Scatizza, *Un Comahue violento*, ob. cit., 2016.

³³ AHP, Diario *La Arena*, Santa Rosa, 17 de febrero de 1984.

³⁴ AHP, Actuaciones administrativas sobre violaciones a los Derechos Humanos en la provincia de La Pampa, decreto 99/1983. Cuerpo 1, 7 de marzo de 1984.

³⁵ Se trataba del ex Jefe de la Policía de la provincia entre 1976 y 1980, Luis Enrique Baraldini, que en el momento de la citación judicial detentaba el grado de coronel. El otro militar era Néstor Greppi a cargo de la Secretaría general de la Gobernación hasta 1977 y que desde 1983 se desempeñaba como edecán de la Presidencia y el último fue Juan José Amarante al frente de la Delegación provincial del Ministerio de Trabajo entre 1976 y 1979. AHP, Diario *La Reforma*, General Pico, 7 de marzo de 1984.

³⁶ AHP, Diario *La Reforma*, General Pico, 9 de marzo de 1984.

de policía del grupo de tareas de la Subzona 14 y la falta de mérito para los integrantes de la policía provincial y para los militares de alto rango del Ejército que, durante la dictadura, cumplieron funciones en La Pampa. La crónica periodística señalaba que, esa misma noche, los oficiales del Ejército provisionalmente liberados partían hacia Capital Federal en un operativo organizado por la Policía Federal y el Ejército. En el traslado de los militares no faltaron “dos automóviles Ford Falcon que se detuvieron en las cercanías de las escalinatas de acceso al avión”³⁷, de esta forma, entre camaradas se aseguraban una retirada del territorio pampeano sin estridencias. Como analizaron Asquini y Pumilla (2018), la causa se elevó a la Corte Suprema que no habilitó la instancia federal y el 14 de abril 1987, la Cámara Federal decretaba la prisión preventiva de los oficiales por el delito de tormentos. Sin embargo, el 21 de julio de 1988, la Corte Suprema de Justicia declaraba extinguida la acción penal a raíz de la aplicación de la ley de “Punto Final”.³⁸ A pesar de las contradicciones entre los reclamos de justicia y la efectiva materialización de los resortes institucionales del Estado Derecho, la instrucción del sumario policial contribuyó a visibilizar los crímenes de los integrantes de la fuerza policial en La Pampa. Al mismo tiempo, dejaba claro que la retórica de la “ilusión democrática” no alcanzaba a determinadas agencias estatales como las policiales y las judiciales donde operaban lógicas corporativas y persistía un espíritu de cuerpo que resultaba difícil de desbloquear aún en tiempos democráticos.

3. La Comisión Especial Permanente de Derechos Humanos del Poder Legislativo

A solo dos días de la creación de la Comisión Especial del Poder Ejecutivo, el 22 de diciembre de 1983³⁹, la Cámara de Diputados aprobaba la creación de la *Comisión Especial Permanente de Derechos Humanos* integrada por una representación de legisladores de los distintos partidos con presencia en la Cámara. En el articulado de creación de la Comisión se especificaban sus funciones y objetivos: “analizará, ordenará investigaciones y dictaminará sobre las cuestiones relacionadas con las violaciones a los

³⁷ AHP, Diario *La Reforma*, General Pico, 24 de marzo de 1984.

³⁸ Norberto G. Asquini y Juan Carlos Pumilla, *El informe ...* ob. cit., pp. 258-259.

³⁹ En la misma sesión legislativa y en línea con la creación de comisiones de investigación para restañar los efectos devastadores del gobierno de facto, se constituyó la Comisión Especial de Investigaciones y Reclamos Públicos compuesta por una representación de diputados de los distintos partidos con el objeto de actuar “de oficio y de parte” para “examinar, analizar, estudiar y dictaminar sobre hechos, actos, o procedimientos a *prima facie* pueden ser tipificadas como ilícitos irregulares o contrarios al interés del Estado o violaciones al derecho de gentes”. En este caso, el objetivo fue establecer un control y registro de los bienes del Estado y recibir denuncias de malversación y avasallamiento sobre el patrimonio personal de los ciudadanos en tiempos del gobierno de facto. AHP, Fondo Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, Serie Diario de Sesiones, 24/11/83-31/05/1984, Libro 20, 22 de diciembre de 1983, p. 37.

Derechos Humanos que ocurran o hayan ocurrido en jurisdicción del Estado provincial”.⁴⁰

El titular de la bancada radical que presentaba el proyecto de creación señalaba que se trataba de un mandato “como representantes directos del pueblo [...] para reanudar la refundación de la República”.⁴¹ A medida que avanzaba el tratamiento en la Cámara de Diputados acerca de la modalidad de trabajo y la composición de los legisladores que la integrarían, el asesor letrado de Gobierno y titular de la Comisión Especial de Investigaciones del Ejecutivo se reunía con los presidentes de los bloques partidarios para coordinar la actuación de ambas comisiones e intercambiar la información probatoria.

En el marco de la iniciativa estatal de creación de la Comisión de Derechos Humanos, la mesa ejecutiva del Movimiento Popular Pampeano por los Derechos Humanos brindaba una conferencia de prensa donde expresaba “gran satisfacción [...] con el proyecto presentado en la legislatura por la bancada de la Unión Cívica Radical” y adelantaba “su intención de un trabajo conjunto “para la aparición de todos los desaparecidos y la libertad de los detenidos”.⁴² Al mismo tiempo, el movimiento pampeano de derechos humanos fijaba posición respecto de la necesidad de crear una Comisión Bicameral nacional con amplios poderes y facultades, como ocurría en otros espacios provinciales, y solicitaban a los legisladores radicales con representación en el Parlamento nacional que impulsaran su creación. De la misma forma, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos⁴³ radicada en la ciudad de General Pico remitía un comunicado a la prensa del norte provincial donde establecía su intención patrocinar las acciones de la Comisión Legislativa por los derechos humanos y convocaba a la ciudadanía a participar en los foros destinados a socializar los avances de las investigaciones.⁴⁴

Al comenzar 1984, el Movimiento Popular Pampeano por los Derechos Humanos y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos presentaban a la Justicia Federal un corpus con material que podía ser utilizado en la investigación sobre los crímenes de la dictadura de ciudadanos pampeanos. Los mensajes cruzados entre los organismos de derechos humanos y la Comisión Legislativa visibilizaban algunos desencuentros vinculados a los

⁴⁰ AHP, Fondo Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, Serie Diario de Sesiones, 24/11/83-31/05/1984, Libro 20, 22 de diciembre de 1983, p. 36.

⁴¹ AHP, Diario *La Reforma*, General Pico, 26 de diciembre de 1983.

⁴² AHP, Diario *La Reforma*, General Pico, 29 de diciembre de 1983.

⁴³ El 1 de diciembre de 1983 en General Pico, ciudad del norte provincial, se constituyó la Asamblea por los Derechos Humanos de General Pico, que desde sus inicios estaba presidida por la médica Lilita Telerman. Sobre este tema ver el trabajo de Mónica Adriana Morales, “Derechos Humanos, ciudadanía y activismo femenino en La Pampa contemporánea”, en *La Aljaba*, Segunda época, Vol. XVII, 2013, pp. 149-167.

⁴⁴ AHP, Diario *La Reforma*, General Pico, 22 de diciembre de 1983.

tiempos y modalidad de trabajo. La presencia de los organismos de derechos humanos en los medios de comunicación provincial permitía conocer la intensa actividad de las delegaciones locales con dirigentes nacionales como el diputado Augusto Conte, con los integrantes de la Comisión de Acuerdos del Senado, con familiares de víctimas de la represión a nivel provincial y nacional, con el CELS y organizaciones de Familiares de Desaparecidos y Abuelas de Capital Federal.

La prensa se erigía en un importante canal de información sobre el ritmo y el avance de las investigaciones sobre la represión estatal en La Pampa. En forma cotidiana, se comunicaba el tenor de las denuncias presentadas por las comisiones estatales y los organismos de derechos humanos, el hallazgo de documentación probatoria, o se publicaban testimonios de víctimas de apremios ilegales detenidos en inmuebles policiales. De esta forma, se derribaban las representaciones que tanto militares como civiles construyeron sobre la excepcionalidad del caso pampeano.

Una de las situaciones de mayor conflictividad que atravesó la Comisión Legislativa fue de orden político y se originó en el contacto telefónico que el ministro del Interior Tróccoli mantuvo con el juez de la causa por apremios contra los policías provinciales y a los integrantes de las Fuerzas Armadas. Los frágiles acuerdos políticos que caracterizaron la primera etapa del gobierno constitucional en la provincia comenzaron a flaquear y la denominada “intromisión” del funcionario nacional del radicalismo en la esfera local, en especial, en materia judicial encendía los discursos y las posturas de los bloques políticos de la Cámara de Diputados. Los legisladores del peronismo provincial debatían acerca de las implicancias institucionales del accionar de un funcionario nacional de alto nivel, que consideraban una intromisión que se replicaba en otras áreas de gobierno al punto de distorsionar el funcionamiento de los poderes de Estado. En la sesión extraordinaria del 8 de marzo de 1984, los bloques políticos mayoritarios protagonizaron un tenso debate y el Partido Justicialista presentaba una moción de orden para plantear una cuestión de privilegio por “haberse lesionado principios jurídicos constitucionales y éticos”.⁴⁵ El diputado peronista Juan Carlos Suarez quien mocionaba la cuestión de privilegio, sostenía que el funcionamiento de la justicia y la labor de las comisiones de investigación del Ejecutivo y del Legislativo sobre las violaciones de derechos humanos en la provincia enfrentaban por primera vez “una interferencia para su

⁴⁵ AHP, Fondo Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, Serie Diario de Sesiones, 24/11/83-31/05/1984, Libro 20 y Diario *La Reforma*, General Pico, 9 y 10 de marzo de 1984.

libre desarrollo”. El contacto telefónico del ministro del Interior de la Nación al titular del Juzgado de Instrucción en lo Correccional N° 1 que conducía la causa, se transformaba en un punto de no retorno en las relaciones interbloque. El justicialismo consideraba que existían “sutiles formas de presión” por parte de las máximas autoridades del gobierno nacional. Una acusación de este tenor afectaba el normal funcionamiento de los asuntos parlamentarios y de aquellos vinculados con las acciones de la Comisión Especial Permanente de Derechos Humanos que, por iniciativa de la UCR provincial, funcionaba en el ámbito legislativo. El bloque justicialista anunciaba: “no están las condiciones dadas” para integrar la Comisión y se producía la defección del partido con mayor representación política a nivel provincial. Al mismo tiempo, la bancada radical reaccionaba y solicitaba la palabra en la sesión parlamentaria, sin conseguirlo, en su lugar, se sucedieron tensos cruces sobre la calidad democrática de los actores políticos involucrados en la cuestión de privilegio. Finalmente, la votación determinaba el traslado del tema a la comisión de Asuntos Constitucionales y se desdibujaba una posible resolución o acuerdo en el ámbito parlamentario.⁴⁶

El debate sobre las diferentes representaciones que produjo la intervención de Tróccoli adoptó una dimensión pública y durante semanas las acusaciones y descargos se reprodujeron en conferencias de prensa de los diputados peronistas, en entrevistas al juez de instrucción que recibió la comunicación telefónica del ministro del Interior, en un extenso comunicado del radicalismo provincial y de los legisladores de la Comisión de derechos humanos, en pedidos de informes al Superior Tribunal de Justicia y en tertulias televisivas en el canal estatal provincial con los involucrados en el “affaire Tróccoli”, denominación otorgada por los medios locales de comunicación.⁴⁷

La compleja trama sobre la que se asentaba el poder político provincial requería un constante equilibrio entre las fuerzas partidarias con representación parlamentaria. En este contexto, la construcción de alianzas con los bloques minoritarios se establecía como una estrategia habitual y necesaria. La modalidad de conducir el tema de la represión y el traslado a la arena judicial no fue el único frente que requirió del consenso político de los actores institucionales de la provincia. La reinstitucionalización de la justicia, especialmente, frente a posibles resistencias de la corporación judicial requería del acuerdo interpartidario para adoptar medidas y acometer la descomposición y depuración

⁴⁶ La cuestión de privilegio fue aprobada por 14 votos a favor y 7 en contra que representaban al radicalismo. AHP, Diario *La Reforma*, General Pico, 9 de marzo de 1984.

⁴⁷ AHP, Diario *La Reforma*, General Pico, 13 de marzo de 1984.

del sistema de justicia provincial. Se trataba de un proceso que no estaba exento de discusiones y enfrentamientos entre los integrantes de las comisiones parlamentarias. La incorporación de los agentes del Poder Judicial de la democracia se transformaba en un aspecto central de la gestión política y solo podía legitimarse mediante la configuración de consensos políticos y corporativos para asegurar el cumplimiento de las demandas de una sociedad que ya poseía un piso de derechos que no estaba dispuesta a relegar.

Los tiempos y modos en que el poder político encaminaba una investigación sistemática sobre el pasado dictatorial en la provincia requería un sistema de justicia atento a las presiones que, evidentemente, surgirían en el camino al esclarecimiento de delitos de violaciones de derechos humanos en La Pampa. La práctica desarrollada por las comisiones especiales debía contar con la participación e intervención activa de todos los poderes del Estado de Derecho, sin embargo, la distancia que separaba los acuerdos políticos previos de sus integrantes, complejizaba la posibilidad de responder al espíritu que había propiciado la conformación de las comisiones de investigación.⁴⁸

En el mes de junio de 1984, el informe del Movimiento Popular Pampeano por los Derechos Humanos daba cuenta de las contradicciones que se presentaban al momento de afrontar con efectividad el problema de la represión en La Pampa. La mesa ejecutiva del Movimiento señalaba la inacción de algunos organismos estatales y de sus agentes para alcanzar una verdad jurídica: “todavía no han sido detectados los responsables de las casi treinta detenciones-desapariciones [...] todavía no hay ningún culpable detenido, todavía no hay ningún desaparecido que haya aparecido con vida”.⁴⁹ Las ambigüedades al momento de trazar un límite con el pasado dictatorial estuvieron presentes desde 1983 y el tema se instaló en la escena política provincial donde la cuestión de los derechos humanos atravesó la constelación política y social como nunca antes en la historia local. La acción desarrollada por las comisiones de investigación del Poder Ejecutivo y del Legislativo otorgaron “*racionalidad jurídica*” al tratamiento de los crímenes del pasado reciente, sin embargo, la dimensión simbólica jugó un papel central para desandar imágenes y representaciones de ajenidad construidas por los perpetradores militares y

⁴⁸ Moroni Marisa A., “Justicia, política y dilemas institucionales. El Poder judicial en la transición a la democracia en La Pampa (1983-1984)”, en Francisco Camino Vela, Gabriel Carrizo y Marisa A. Moroni, *Las transiciones a la democracia en sus actores. Reflexiones desde la Patagonia*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2019, pp. 133-134.

⁴⁹ *Informe del Movimiento Popular Pampeano por los Derechos Humanos. Represión y Derechos Humanos en La Pampa*. Mesa Ejecutiva, Santa Rosa, 1° de junio de 1984. Los integrantes de la mesa ejecutiva que rubrican el informe son Juan Carlos Pumilla, Horacio Maldonado, José Perrota, Hugo Fornasari, Carlos Ortellado, Miguel de La Cruz, Miriam Lucero, Vladimiro Rivero, Roberto Yacomuzzi.

socializada por los actores civiles que gobernaron la provincia. Consideramos que el estudio y la interpelación al pasado autoritario en la escala provincial resulta relevante para comprender e intentar explicar de forma integrada la dimensión política y judicial de la represión durante la transición a la democracia.

Reflexiones finales

Este artículo representa un primer abordaje sobre los procesos creación de comisiones de investigación para develar la trama local de los crímenes de la dictadura en La Pampa. Se trató de dar cuenta de los procedimientos que activaron distintos actores políticos e institucionales para brindar respuestas a los sectores sociales movilizados en búsqueda de la “verdad jurídica”. El análisis del delicado equilibrio entre el poder real para introducir cambios radicales en el tejido social y la dimensión simbólica del problema de la represión visibilizó el papel central del consenso interpartidario, sectorial y corporativo al momento de avanzar en materia de justicia transicional. El surgimiento de contradicciones y ambigüedades a la hora de establecer acuerdos sobre la modalidad de la intervención estatal de las comisiones de investigación da cuenta de la complejidad de la empresa. La construcción de sentido sobre una realidad pampeana de ajenidad al terror estatal durante los años de dictadura provincial se extendió más allá de los límites temporales de un gobierno de facto. En este contexto, la Comisión Especial del Poder Ejecutivo y la Comisión Especial Permanente de Derechos Humanos del Poder Legislativo representan un registro de los avances y retrocesos en materia de derechos y justicia y develan las disidencias y consensos sectoriales en el ámbito provincial.

El Movimiento Popular Pampeano por los Derechos Humanos y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos junto a algunos referentes políticos fueron los que posicionaron la situación de los detenidos-desaparecidos de la dictadura como sujetos políticos que fueron arrancados de una comunidad y dejaron expuestas las atrocidades que los coterráneos sufrieron en territorio provincial y fuera de él. La representación imaginaria de una sociedad que cultivaba la idea de la familiaridad y proximidad entre los hombres del poder, tanto civiles como militares y los gobernados quedó desnuda ante los testimonios de las víctimas y el peregrinar de los familiares en búsqueda de una verdad judicial y moral. Consideramos que es un desafío el estudio y la interpelación sobre un tema que posee un desarrollo académico incipiente y que resulta relevante para explicar de forma integrada la dimensión política y judicial de la represión durante la posdictadura en los estados subnacionales.

Bibliografía final

Aboy Carles Gerardo, *Las dos fronteras de la democracia argentina. La reformulación de las identidades políticas de Alfonsín a Menem*, Rosario, HomoSapiens, 2001.

Acuña, Carlos y Smulovitz Catalina, “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional”, en Pérotin-Dumon, Anne -director- *Historizar el pasado vivo en América Latina*, 2007 [en línea] <http://www.historizarelpasadovivo.cl/downloads/acunasmulovitz.pdf>

Alfonsín Raúl, “Prólogo. Carlos Nino: jurista y filósofo de los derechos humanos y la república democrática”, en Carlos Nino, *Juicio al mal absoluto ¿Hasta dónde debe llegar la justicia retroactiva en casos de violaciones masivas de los derechos humanos?*, Buenos Aires, Siglo XXI, Edición Ampliada, 2015 pp. 13-39.

Alonso Aldo Fabio, “El Partido Justicialista en La Pampa. Normalización y desempeño electoral”, en Francisco Camino Vela, Gabriel Carrizo y Marisa A. Moroni, *Las transiciones a la democracia en sus actores. Reflexiones desde la Patagonia*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2019, pp. 93-119.

Andriotti Romanin Enrique, “Reconocer, negar y olvidar. Las declaraciones del represor Julián “el Laucha” Corres en el Juicio por la Verdad de Bahía Blanca”, *Aletheia*, volumen 7, número 14, 2017, pp. 1-16.

Asquini, Norberto G. y Pumilla, Juan Carlos, *El informe 14. La represión ilegal en La Pampa, 1975-1983*, Santa Rosa, Ediciones CPE, 2018.

Bilbao Daniel, “Silencio, Olvido, Memoria. Los derechos humanos en La Pampa”, en *La dictadura militar y su incidencia en La Pampa*, Santa Rosa, Subsecretaría de Cultura, 1999.

Calveiro Pilar, “La memoria, sustento y rebasamiento de la Justicia”, *Revista Sociedad*, 33, 2014, pp. 91-103.

Carnovale Vera, “El historiador del pasado reciente y los relatos consagrados. Empatía, incomodidades y desafíos del campo historiográfico frente a los usos políticos del pasado”, *Ciencia e Investigación*, tomo 68 numero 4, 2018, pp. 19-34.

Crenzel Emilio, La CONADEP treinta años después. La investigación sobre las desapariciones forzadas en la Argentina, *Revista Derechos Humanos*, Año II, N° 4, 2014, pp. 3-25.

Crenzel Emilio, “De la verdad jurídica al conocimiento histórico: la desaparición de personas en la Argentina”, en Claudia Hilb, Philippe-Joseph Salazar y Lucas G. Martin

(eds.) *Lesas humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal*, Buenos Aires, Katz, 2014, pp. 38-52.

Franco Marina, *El final del Silencio. Dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición (Argentina, 1979-1983)*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2018.

Franco Marina y Lvovich Daniel, "Historia reciente. Apuntes para un campo de investigación en expansión", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Tercera serie, 47, pp. 190-217, 2017.

Galante Diego, *El juicio a las juntas: discursos entre lo político y lo jurídico en la transición argentina*, Los Polvorines-Universidad Nacional de General Sarmiento; La Plata-Universidad Nacional de La Plata y Posadas-Universidad Nacional de Misiones, 2019.

García Leda, "Devenires de la pluma en el Desierto". Representaciones sobre el Desierto en la literatura pampeana (1951-2007)", Santa Rosa, FCH-UNLPam, tesis de la Maestría en Estudios Sociales y Culturales, 2013.

Jelin Elizabeth, "Los derechos humanos entre el Estado y la sociedad", en Juan Suriano (dir.) *Nueva Historia argentina. Dictadura y democracia (1976-2001)*, Buenos Aires, Sudamericana, Tomo X, 2005, pp. 507-577.

Kotler Rubén, "Análisis del Informe de la Comisión Bicameral Investigadora de las Violaciones de los Derechos Humanos en la provincia de Tucumán (1974-1983)", *Prohistoria*, 11, 2007, pp. 29-47.

Lesgart Cecilia, "Golpes de estado y golpes constitucionales. Usos e innovación de un concepto político fundamental", *PolHis*, Año 12, número 23, 2019, pp. 163-194.

Mazzei Daniel, "Reflexiones sobre la transición democrática argentina", *Polhis*, Año 4, número 7, 2011, pp. 8-15.

Mereb Ayelén, "La investigación de las violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado. La experiencia de la Comisión de Derechos Humanos de Río Negro", *Identidades*, Dossier 6, Año 7, 2017, pp. 98-119.

Morales Mónica Adriana, "Derechos Humanos, ciudadanía y activismo femenino en La Pampa contemporánea", en *La Aljaba*, Segunda época, Vol. XVII, 2013, pp. 149-167.

Moroni Marisa A., "Dinámica política y actores partidarios en los últimos años de la dictadura en La Pampa (1980-1983)", en Marisa Moroni A., *Actores políticos y reorganización partidaria en la Patagonia, 1980-1983*, Santa Rosa, EdUNLPam, 2019, pp. 21-41.

Moroni Marisa A., "Justicia, política y dilemas institucionales. El Poder judicial en la

transición a la democracia en La Pampa (1983-1984)”, en Francisco Camino Vela, Gabriel Carrizo y Marisa A. Moroni, *Las transiciones a la democracia en sus actores. Reflexiones desde la Patagonia*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2019, pp. 119-139.

Nun José y Portantiero Juan Carlos, *Ensayos sobre la transición democrática en la Argentina*, Buenos Aires, Punto Sur, 1987.

O'Donnell Guillermo, Schmitter Phillipe y Whitehead Laurence, *Transiciones desde un gobierno autoritario. América Latina*, Buenos Aires, Paidós, 1988.

Osiel Mark J., “Respuestas estatales a las atrocidades masivas”, en Angelika Rettberg, *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, CESO, Ediciones Uniandes, Canadá, International Development Research Centre, 2005, pp.67-81.

Quiroga Hugo, *El tiempo del proceso. Conflictos y coincidencias entre políticos y militares, 1976-1983*, Rosario, Homo Sapiens, 1994.

Rama Cristian, “La CONADEP en Bahía Blanca. Un acercamiento al funcionamiento de la comisión y a las posibilidades y límites en los niveles de participación de las/os sobrevivientes de los centros clandestinos de detención”, *Historia Regional*, ISP N° 3, Villa Constitución, Año XXXII, N° 40, enero-junio 2019, pp. 1-15.

Scatizza Pablo, *Un Comahue violento. Dictadura, represión y juicios en la Norpatagonia argentina*, Buenos Aires, Prometeo, 2016.

Scocco Marianela, “De la denuncia a la (in)justicia. Rosario: de la de legación Santa Fe de la CONADEP a los indultos (1983-1990)”, *Revista Argirópolis*, 1, 2015, pp. 39-60.

Scocco Marianela, “Comisiones investigadoras en las transiciones democráticas en Argentina. El caso de la provincia de Santa Fe”, *Rubrica Contemporánea*, vol. VII, n. 14, 2018, pp. 21-42.

Scocco Marianela y Solís Carol, “Dossier La CONADEP y las provincias. Comisiones investigadoras, justicia y derechos humanos” en *historiapolitica.com*, N° 114, mayo 2020, Disponible en <http://www.historiapolitica.com/dossiers/dossier-la-conadep-y-las-provincias-comisiones-investigadoras-justicia-y-derechos-humanos>. [Consulta 23 de septiembre de 2020]

Sikkink Kathryn, *La cascada de la justicia. Cómo los juicios de lesa humanidad están cambiando el mundo de la política*, Barcelona, Gedisa, 2016.

Tahir Nadia, “Justicia y memoria en la acción de las asociaciones de víctimas de la dictadura en Argentina (1983-2000)”, *Revista de Indias*, vol. LXXII, núm. 256, 2012, pp. 825-846.

Teitel Ruti G., “Transitional Justice Genealogy”, en *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16, 2003, pp. 69-94.

Uprimny Rodrigo y Saffon María Paula, Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades, en Angelika Rettberg, *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, CESO, Ediciones Uniandes, Canadá, International Development Research Centre, 2005, pp. 211-233.

Vezzetti Hugo, *Pasado y Presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.

Vezzetti Hugo, “Verdad jurídica y verdad histórica. Condiciones, usos y límites de la figura del ‘genocidio’”, en Claudia Hilb, Philippe-Joseph Salazar y Lucas G. Martin (eds.) *Lesas humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal*, Buenos Aires, Katz, 2014, pp. 17-37.

Zink Mirta, “Las urnas están bien guardadas”. La lucha por el retorno democrático (1981-82)”, en Marisa Moroni A., *Actores políticos y reorganización partidaria en la Patagonia, 1980-1983*, Santa Rosa, EdUNLPam, 2019, pp. 59-78.